

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00718

24 de septiembre de 2020

SEÑORES

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00254 00

DE: Lourdes María Díaz Monsalvo con C.C.Nº1.082.943.577

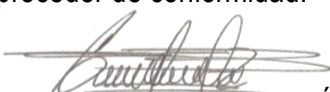
CONTRA: Procuraduría General de la Nación, trámite que vincula a la Contraloría General de la República, Congreso de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Oral Sección Primera – Magistrados Felipe Alirio Solarte Maya, Luis Manuel Lasso Lozano, Fredy Hernando Ibarra Martínez, Claudia Elizabeth Lozzi Moreno, Oscar Armando Dimate Cárdenas y Moisesse Rodrigo Mazabel Pinzón, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Procuraduría Provincial de Fusagasuga, Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales de Bogotá, Procuraduría Regional Cundinamarca, Candy Julieth Calderon Gamboa, Partes e Intervinientes en las siguientes acciones impetradas por la señora, Lourdes María Díaz Monsalvo que correspondieron al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya: 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540, 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540 y 2020-00270; a Tania Marcela Cuervo Pamplona, Luis Carlos Gerena Ayala, Sayra Giovana Martin Rey, Diego Meza Galvis, Esteban Lafurie Vargas, Diana Consuelo Martinez Giraldo, Sandra Teresa Torres Torres, Adriana Aleyda Castro Mendoza, Lida Rocio Gutierrez Rodríguez, Carlos Javier Murcia Vargas, Carlos Mauricio Medina Fajardo, Elsa Patrica Ordoñez De Carvajal y demás partes e intervinientes en los procesos electorales impetrados por la señora Lourdes María Díaz Monsalvo contra la Procuraduría General de la Nación, de conocimiento del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá sección primera: 11001333400220200018100, 11001333400220200018200, 11001333400220200018300, 11001333400220200018600, 11001333400220200018700, 11001333400220200018800, 11001333400220200019100, 11001333400220200019500, 11001333400220200019600, 11001333400220200019700, 11001333400220200020300, 11001333400220200020400.

Comuníquese que, mediante proveído de 23 de septiembre, se ordenó VINCULARLE a la presente actuación para que en el término improrrogable de UN (1) siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Se le previene a las entidades a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por la accionante, del auto admisorio y del presente auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00718
24 de septiembre de 2020

SEÑORES
PROCURADURIA PROVINCIAL DE FUSAGASUGA
CARRERA 8 No.6 - 49
provincial.fusagasuga@procuraduria.gov.co
rerodriguez@procuraduria.gov.co
FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00254 00

DE: Lourdes María Díaz Monsalvo con C.C.Nº 1.082.943.577

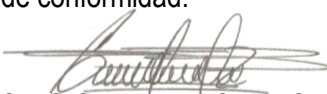
CONTRA: Procuraduría General de la Nación, trámite que vincula a la Contraloría General de la República, Congreso de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Oral Sección Primera – Magistrados Felipe Alirio Solarte Maya, Luis Manuel Lasso Lozano, Fredy Hernando Ibarra Martínez, Claudia Elizabeth Lozzi Moreno, Oscar Armando Dimate Cárdenas y Moises Rodrigo Mazabel Pinzón, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Procuraduría Provincial de Fusagasuga, Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales de Bogotá, Procuraduría Regional Cundinamarca, Candy Julieth Calderon Gamboa, Partes e Intervinientes en las siguientes acciones impetradas por la señora, Lourdes María Díaz Monsalvo que correspondieron al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya: 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540. 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540 y 2020-00270; a Tania Marcela Cuervo Pamplona, Luis Carlos Gerena Ayala, Sayra Giovana Martin Rey, Diego Meza Galvis, Esteban Lafurie Vargas, Diana Consuelo Martinez Giraldo, Sandra Teresa Torres Torres, Adriana Aleyda Castro Mendoza, Lida Rocio Gutierrez Rodríguez, Carlos Javier Murcia Vargas, Carlos Mauricio Medina Fajardo, Elsa Patrica Ordoñez De Carvajal y demás partes e intervinientes en los procesos electorales impetrados por la señora Lourdes María Díaz Monsalvo contra la Procuraduría General de la Nación, de conocimiento del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá sección primera: 11001333400220200018100, 11001333400220200018200, 11001333400220200018300, 11001333400220200018600, 11001333400220200018700, 11001333400220200018800, 11001333400220200019100, 11001333400220200019500, 11001333400220200019600, 11001333400220200019700, 11001333400220200020300, 11001333400220200020400.

Comuníquese que, mediante proveído de 23 de septiembre, se ordenó VINCULARLE a la presente actuación para que en el término improrrogable de UN (1) siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Se le previene a las entidades a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por la accionante, del auto admisorio y del presente auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00718

24 de septiembre de 2020

SEÑORES

PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00254 00

DE: Lourdes María Díaz Monsalvo con C.C.Nº 1.082.943.577

CONTRA: Procuraduría General de la Nación, trámite que vincula a la Contraloría General de la República, Congreso de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Oral Sección Primera – Magistrados Felipe Alirio Solarte Maya, Luis Manuel Lasso Lozano, Fredy Hernando Ibarra Martínez, Claudia Elizabeth Lozzi Moreno, Oscar Armando Dimate Cárdenas y Moises Rodrigo Mazabel Pinzón, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Procuraduría Provincial de Fusagasuga, Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales de Bogotá, Procuraduría Regional Cundinamarca, Candy Julieth Calderon Gamboa, Partes e Intervinientes en las siguientes acciones impetradas por la señora, Lourdes María Díaz Monsalvo que correspondieron al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya: 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540, 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540 y 2020-00270; a Tania Marcela Cuervo Pamplona, Luis Carlos Gerena Ayala, Sayra Giovana Martin Rey, Diego Meza Galvis, Esteban Lafurie Vargas, Diana Consuelo Martinez Giraldo, Sandra Teresa Torres Torres, Adriana Aleyda Castro Mendoza, Lida Rocio Gutierrez Rodríguez, Carlos Javier Murcia Vargas, Carlos Mauricio Medina Fajardo, Elsa Patrica Ordoñez De Carvajal y demás partes e intervinientes en los procesos electorales impetrados por la señora Lourdes María Díaz Monsalvo contra la Procuraduría General de la Nación, de conocimiento del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá sección primera: 11001333400220200018100, 11001333400220200018200, 11001333400220200018300, 11001333400220200018600, 11001333400220200018700, 11001333400220200018800, 11001333400220200019100, 11001333400220200019500, 11001333400220200019600, 11001333400220200019700, 11001333400220200020300, 11001333400220200020400.

Comuníquese que, mediante proveído de 23 de septiembre, se ordenó VINCULARLE a la presente actuación para que en el término improrrogable de UN (1) siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Se le previene a las entidades a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por la accionante, del auto admisorio y del presente auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00718
24 de septiembre de 2020

SEÑORES
PROCURADURÍA REGIONAL CUNDINAMARCA
regional.cundinamarca@procuraduria.gov.co
jgaravito@procuraduria.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00254 00

DE: Lourdes María Díaz Monsalvo con C.C.Nº 1.082.943.577

CONTRA: Procuraduría General de la Nación, trámite que vincula a la Contraloría General de la República, Congreso de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Oral Sección Primera – Magistrados Felipe Alirio Solarte Maya, Luis Manuel Lasso Lozano, Fredy Hernando Ibarra Martínez, Claudia Elizabeth Lozzi Moreno, Oscar Armando Dimate Cárdenas y Moises Rodrigo Mazabel Pinzón, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Procuraduría Provincial de Fusagasuga, Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales de Bogotá, Procuraduría Regional Cundinamarca, Candy Julieth Calderon Gamboa, Partes e Intervinientes en las siguientes acciones impetradas por la señora, Lourdes María Díaz Monsalvo que correspondieron al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya: 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540, 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540 y 2020-00270; a Tania Marcela Cuervo Pamplona, Luis Carlos Gerena Ayala, Sayra Giovana Martin Rey, Diego Meza Galvis, Esteban Lafurie Vargas, Diana Consuelo Martinez Giraldo, Sandra Teresa Torres Torres, Adriana Aleyda Castro Mendoza, Lida Rocio Gutierrez Rodríguez, Carlos Javier Murcia Vargas, Carlos Mauricio Medina Fajardo, Elsa Patrica Ordoñez De Carvajal y demás partes e intervinientes en los procesos electorales impetrados por la señora Lourdes María Díaz Monsalvo contra la Procuraduría General de la Nación, de conocimiento del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá sección primera: 11001333400220200018100, 11001333400220200018200, 11001333400220200018300, 11001333400220200018600, 11001333400220200018700, 11001333400220200018800, 11001333400220200019100, 11001333400220200019500, 11001333400220200019600, 11001333400220200019700, 11001333400220200020300, 11001333400220200020400.

Comuníquese que, mediante proveído de 23 de septiembre, se ordenó VINCULARLE a la presente actuación para que en el término improrrogable de UN (1) siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Se le previene a las entidades a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por la accionante, del auto admisorio y del presente auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00718
24 de septiembre de 2020

SEÑORES
CANDY JULIETH CALDERON GAMBOA

CIUDAD

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00254 00

DE: Lourdes María Díaz Monsalvo con C.C.Nº 1.082.943.577

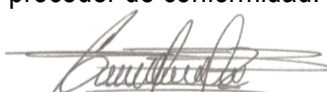
CONTRA: Procuraduría General de la Nación, trámite que vincula a la Contraloría General de la República, Congreso de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Oral Sección Primera – Magistrados Felipe Alirio Solarte Maya, Luis Manuel Lasso Lozano, Fredy Hernando Ibarra Martínez, Claudia Elizabeth Lozzi Moreno, Oscar Armando Dimate Cárdenas y Moises Rodrigo Mazabel Pinzón, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Procuraduría Provincial de Fusagasuga, Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales de Bogotá, Procuraduría Regional Cundinamarca, Candy Julieth Calderon Gamboa, Partes e Intervinientes en las siguientes acciones impetradas por la señora, Lourdes María Díaz Monsalvo que correspondieron al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya: 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540, 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540 y 2020-00270; a Tania Marcela Cuervo Pamplona, Luis Carlos Gerena Ayala, Sayra Giovana Martin Rey, Diego Meza Galvis, Esteban Lafurie Vargas, Diana Consuelo Martinez Giraldo, Sandra Teresa Torres Torres, Adriana Aleyda Castro Mendoza, Lida Rocio Gutierrez Rodríguez, Carlos Javier Murcia Vargas, Carlos Mauricio Medina Fajardo, Elsa Patrica Ordoñez De Carvajal y demás partes e intervinientes en los procesos electorales impetrados por la señora Lourdes María Díaz Monsalvo contra la Procuraduría General de la Nación, de conocimiento del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá sección primera: 11001333400220200018100, 11001333400220200018200, 11001333400220200018300, 11001333400220200018600, 11001333400220200018700, 11001333400220200018800, 11001333400220200019100, 11001333400220200019500, 11001333400220200019600, 11001333400220200019700, 11001333400220200020300, 11001333400220200020400.

Comuníquese que, mediante proveído de 23 de septiembre, se ordenó VINCULARLE a la presente actuación para que en el término improrrogable de UN (1) siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Se le previene a las entidades a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por la accionante, del auto admisorio y del presente auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00718
24 de septiembre de 2020

SEÑORA
TANIA MARCELA CUERVO PAMPLONA

CIUDAD

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00254 00

DE: Lourdes María Díaz Monsalvo con C.C.Nº 1.082.943.577

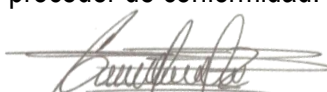
CONTRA: Procuraduría General de la Nación, trámite que vincula a la Contraloría General de la República, Congreso de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Oral Sección Primera – Magistrados Felipe Alirio Solarte Maya, Luis Manuel Lasso Lozano, Fredy Hernando Ibarra Martínez, Claudia Elizabeth Lozzi Moreno, Oscar Armando Dimate Cárdenas y Moises Rodrigo Mazabel Pinzón, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Procuraduría Provincial de Fusagasuga, Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales de Bogotá, Procuraduría Regional Cundinamarca, Candy Julieth Calderon Gamboa, Partes e Intervinientes en las siguientes acciones impetradas por la señora, Lourdes María Díaz Monsalvo que correspondieron al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya: 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540, 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540 y 2020-00270; a Tania Marcela Cuervo Pamplona, Luis Carlos Gerena Ayala, Sayra Giovana Martin Rey, Diego Meza Galvis, Esteban Lafurie Vargas, Diana Consuelo Martinez Giraldo, Sandra Teresa Torres Torres, Adriana Aleyda Castro Mendoza, Lida Rocio Gutierrez Rodríguez, Carlos Javier Murcia Vargas, Carlos Mauricio Medina Fajardo, Elsa Patrica Ordoñez De Carvajal y demás partes e intervinientes en los procesos electorales impetrados por la señora Lourdes María Díaz Monsalvo contra la Procuraduría General de la Nación, de conocimiento del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá sección primera: 11001333400220200018100, 11001333400220200018200, 11001333400220200018300, 11001333400220200018600, 11001333400220200018700, 11001333400220200018800, 11001333400220200019100, 11001333400220200019500, 11001333400220200019600, 11001333400220200019700, 11001333400220200020300, 11001333400220200020400.

Comuníquale que, mediante proveído de 23 de septiembre, se ordenó VINCULARLE a la presente actuación para que en el término improrrogable de UN (1) siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Se le previene a las entidades a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por la accionante, del auto admisorio y del presente auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00718
24 de septiembre de 2020

SEÑOR
LUIS CARLOS GERENA AYALA

CIUDAD

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00254 00

DE: Lourdes María Díaz Monsalvo con C.C.Nº 1.082.943.577

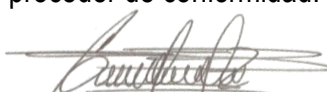
CONTRA: Procuraduría General de la Nación, trámite que vincula a la Contraloría General de la República, Congreso de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Oral Sección Primera – Magistrados Felipe Alirio Solarte Maya, Luis Manuel Lasso Lozano, Fredy Hernando Ibarra Martínez, Claudia Elizabeth Lozzi Moreno, Oscar Armando Dimate Cárdenas y Moises Rodrigo Mazabel Pinzón, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Procuraduría Provincial de Fusagasuga, Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales de Bogotá, Procuraduría Regional Cundinamarca, Candy Julieth Calderon Gamboa, Partes e Intervinientes en las siguientes acciones impetradas por la señora, Lourdes María Díaz Monsalvo que correspondieron al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya: 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540, 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540 y 2020-00270; a Tania Marcela Cuervo Pamplona, Luis Carlos Gerena Ayala, Sayra Giovana Martin Rey, Diego Meza Galvis, Esteban Lafurie Vargas, Diana Consuelo Martinez Giraldo, Sandra Teresa Torres Torres, Adriana Aleyda Castro Mendoza, Lida Rocio Gutierrez Rodríguez, Carlos Javier Murcia Vargas, Carlos Mauricio Medina Fajardo, Elsa Patricia Ordoñez De Carvajal y demás partes e intervinientes en los procesos electorales impetrados por la señora Lourdes María Díaz Monsalvo contra la Procuraduría General de la Nación, de conocimiento del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá sección primera: 11001333400220200018100, 11001333400220200018200, 11001333400220200018300, 11001333400220200018600, 11001333400220200018700, 11001333400220200018800, 11001333400220200019100, 11001333400220200019500, 11001333400220200019600, 11001333400220200019700, 11001333400220200020300, 11001333400220200020400.

Comuníquese que, mediante proveído de 23 de septiembre, se ordenó VINCULARLE a la presente actuación para que en el término improrrogable de UN (1) siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Se le previene a las entidades a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por la accionante, del auto admisorio y del presente auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00718

24 de septiembre de 2020

SEÑORA

SAYRA GIOVANA MARTIN REY

CIUDAD

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00254 00

DE: Lourdes María Díaz Monsalvo con C.C.Nº 1.082.943.577

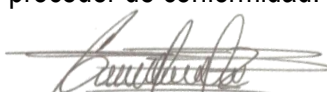
CONTRA: Procuraduría General de la Nación, trámite que vincula a la Contraloría General de la República, Congreso de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Oral Sección Primera – Magistrados Felipe Alirio Solarte Maya, Luis Manuel Lasso Lozano, Fredy Hernando Ibarra Martínez, Claudia Elizabeth Lozzi Moreno, Oscar Armando Dimate Cárdenas y Moisesse Rodrigo Mazabel Pinzón, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Procuraduría Provincial de Fusagasuga, Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales de Bogotá, Procuraduría Regional Cundinamarca, Candy Julieth Calderon Gamboa, Partes e Intervinientes en las siguientes acciones impetradas por la señora, Lourdes María Díaz Monsalvo que correspondieron al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya: 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540, 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540 y 2020-00270; a Tania Marcela Cuervo Pamplona, Luis Carlos Gerena Ayala, Sayra Giovana Martin Rey, Diego Meza Galvis, Esteban Lafurie Vargas, Diana Consuelo Martinez Giraldo, Sandra Teresa Torres Torres, Adriana Aleyda Castro Mendoza, Lida Rocio Gutierrez Rodríguez, Carlos Javier Murcia Vargas, Carlos Mauricio Medina Fajardo, Elsa Patrica Ordoñez De Carvajal y demás partes e intervinientes en los procesos electorales impetrados por la señora Lourdes María Díaz Monsalvo contra la Procuraduría General de la Nación, de conocimiento del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá sección primera: 11001333400220200018100, 11001333400220200018200, 11001333400220200018300, 11001333400220200018600, 11001333400220200018700, 11001333400220200018800, 11001333400220200019100, 11001333400220200019500, 11001333400220200019600, 11001333400220200019700, 11001333400220200020300, 11001333400220200020400.

comúnícale que, mediante proveído de 23 de septiembre, se ordenó VINCULARLE a la presente actuación para que en el término improrrogable de UN (1) siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Se le previene a las entidades a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por la accionante, del auto admisorio y del presente auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00718

24 de septiembre de 2020

SEÑOR
DIEGO MEZA GALVIS

CIUDAD

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00254 00

DE: Lourdes María Díaz Monsalvo con C.C.Nº 1.082.943.577

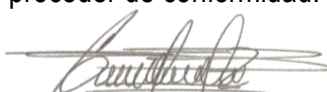
CONTRA: Procuraduría General de la Nación, trámite que vincula a la Contraloría General de la República, Congreso de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Oral Sección Primera – Magistrados Felipe Alirio Solarte Maya, Luis Manuel Lasso Lozano, Fredy Hernando Ibarra Martínez, Claudia Elizabeth Lozzi Moreno, Oscar Armando Dimate Cárdenas y Moises Rodrigo Mazabel Pinzón, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Procuraduría Provincial de Fusagasuga, Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales de Bogotá, Procuraduría Regional Cundinamarca, Candy Julieth Calderon Gamboa, Partes e Intervinientes en las siguientes acciones impetradas por la señora, Lourdes María Díaz Monsalvo que correspondieron al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya: 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540, 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540 y 2020-00270; a Tania Marcela Cuervo Pamplona, Luis Carlos Gerena Ayala, Sayra Giovana Martin Rey, Diego Meza Galvis, Esteban Lafurie Vargas, Diana Consuelo Martinez Giraldo, Sandra Teresa Torres Torres, Adriana Aleyda Castro Mendoza, Lida Rocio Gutierrez Rodríguez, Carlos Javier Murcia Vargas, Carlos Mauricio Medina Fajardo, Elsa Patrica Ordoñez De Carvajal y demás partes e intervinientes en los procesos electorales impetrados por la señora Lourdes María Díaz Monsalvo contra la Procuraduría General de la Nación, de conocimiento del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá sección primera: 11001333400220200018100, 11001333400220200018200, 11001333400220200018300, 11001333400220200018600, 11001333400220200018700, 11001333400220200018800, 11001333400220200019100, 11001333400220200019500, 11001333400220200019600, 11001333400220200019700, 11001333400220200020300, 11001333400220200020400.

comúnícale que, mediante proveído de 23 de septiembre, se ordenó VINCULARLE a la presente actuación para que en el término improrrogable de UN (1) siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Se le previene a las entidades a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por la accionante, del auto admisorio y del presente auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00718
24 de septiembre de 2020

SEÑOR
ESTEBAN LAFURIE VARGAS

CIUDAD

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00254 00

DE: Lourdes María Díaz Monsalvo con C.C.Nº 1.082.943.577

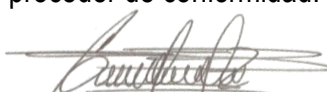
CONTRA: Procuraduría General de la Nación, trámite que vincula a la Contraloría General de la República, Congreso de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Oral Sección Primera – Magistrados Felipe Alirio Solarte Maya, Luis Manuel Lasso Lozano, Fredy Hernando Ibarra Martínez, Claudia Elizabeth Lozzi Moreno, Oscar Armando Dimate Cárdenas y Moises Rodrigo Mazabel Pinzón, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Procuraduría Provincial de Fusagasuga, Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales de Bogotá, Procuraduría Regional Cundinamarca, Candy Julieth Calderon Gamboa, Partes e Intervinientes en las siguientes acciones impetradas por la señora, Lourdes María Díaz Monsalvo que correspondieron al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya: 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540, 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540 y 2020-00270; a Tania Marcela Cuervo Pamplona, Luis Carlos Gerena Ayala, Sayra Giovana Martin Rey, Diego Meza Galvis, Esteban Lafurie Vargas, Diana Consuelo Martinez Giraldo, Sandra Teresa Torres Torres, Adriana Aleyda Castro Mendoza, Lida Rocio Gutierrez Rodríguez, Carlos Javier Murcia Vargas, Carlos Mauricio Medina Fajardo, Elsa Patrica Ordoñez De Carvajal y demás partes e intervinientes en los procesos electorales impetrados por la señora Lourdes María Díaz Monsalvo contra la Procuraduría General de la Nación, de conocimiento del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá sección primera: 11001333400220200018100, 11001333400220200018200, 11001333400220200018300, 11001333400220200018600, 11001333400220200018700, 11001333400220200018800, 11001333400220200019100, 11001333400220200019500, 11001333400220200019600, 11001333400220200019700, 11001333400220200020300, 11001333400220200020400.

comúnícale que, mediante proveído de 23 de septiembre, se ordenó VINCULARLE a la presente actuación para que en el término improrrogable de UN (1) siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Se le previene a las entidades a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por la accionante, del auto admisorio y del presente auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00718

24 de septiembre de 2020

SEÑORA

DIANA CONSUELO MARTINEZ GIRALDO

CIUDAD

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00254 00

DE: Lourdes María Díaz Monsalvo con C.C.Nº 1.082.943.577

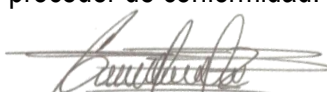
CONTRA: Procuraduría General de la Nación, trámite que vincula a la Contraloría General de la República, Congreso de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Oral Sección Primera – Magistrados Felipe Alirio Solarte Maya, Luis Manuel Lasso Lozano, Fredy Hernando Ibarra Martínez, Claudia Elizabeth Lozzi Moreno, Oscar Armando Dimate Cárdenas y Moises Rodrigo Mazabel Pinzón, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Procuraduría Provincial de Fusagasuga, Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales de Bogotá, Procuraduría Regional Cundinamarca, Candy Julieth Calderon Gamboa, Partes e Intervinientes en las siguientes acciones impetradas por la señora, Lourdes María Díaz Monsalvo que correspondieron al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya: 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540, 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540 y 2020-00270; a Tania Marcela Cuervo Pamplona, Luis Carlos Gerena Ayala, Sayra Giovana Martin Rey, Diego Meza Galvis, Esteban Lafurie Vargas, Diana Consuelo Martinez Giraldo, Sandra Teresa Torres Torres, Adriana Aleyda Castro Mendoza, Lida Rocio Gutierrez Rodríguez, Carlos Javier Murcia Vargas, Carlos Mauricio Medina Fajardo, Elsa Patrica Ordoñez De Carvajal y demás partes e intervinientes en los procesos electorales impetrados por la señora Lourdes María Díaz Monsalvo contra la Procuraduría General de la Nación, de conocimiento del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá sección primera: 11001333400220200018100, 11001333400220200018200, 11001333400220200018300, 11001333400220200018600, 11001333400220200018700, 11001333400220200018800, 11001333400220200019100, 11001333400220200019500, 11001333400220200019600, 11001333400220200019700, 11001333400220200020300, 11001333400220200020400.

Comunique que, mediante proveído de 23 de septiembre, se ordenó VINCULARLE a la presente actuación para que en el término improrrogable de UN (1) siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Se le previene a las entidades a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por la accionante, del auto admisorio y del presente auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00718

24 de septiembre de 2020

SEÑORA
SANDRA TERESA TORRES TORRES

CIUDAD

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00254 00

DE: Lourdes María Díaz Monsalvo con C.C.Nº 1.082.943.577

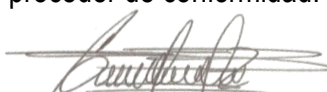
CONTRA: Procuraduría General de la Nación, trámite que vincula a la Contraloría General de la República, Congreso de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Oral Sección Primera – Magistrados Felipe Alirio Solarte Maya, Luis Manuel Lasso Lozano, Fredy Hernando Ibarra Martínez, Claudia Elizabeth Lozzi Moreno, Oscar Armando Dimate Cárdenas y Moisesse Rodrigo Mazabel Pinzón, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Procuraduría Provincial de Fusagasuga, Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales de Bogotá, Procuraduría Regional Cundinamarca, Candy Julieth Calderon Gamboa, Partes e Intervinientes en las siguientes acciones impetradas por la señora, Lourdes María Díaz Monsalvo que correspondieron al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya: 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540, 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540 y 2020-00270; a Tania Marcela Cuervo Pamplona, Luis Carlos Gerena Ayala, Sayra Giovana Martin Rey, Diego Meza Galvis, Esteban Lafurie Vargas, Diana Consuelo Martinez Giraldo, Sandra Teresa Torres Torres, Adriana Aleyda Castro Mendoza, Lida Rocio Gutierrez Rodríguez, Carlos Javier Murcia Vargas, Carlos Mauricio Medina Fajardo, Elsa Patrica Ordoñez De Carvajal y demás partes e intervinientes en los procesos electorales impetrados por la señora Lourdes María Díaz Monsalvo contra la Procuraduría General de la Nación, de conocimiento del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá sección primera: 11001333400220200018100, 11001333400220200018200, 11001333400220200018300, 11001333400220200018600, 11001333400220200018700, 11001333400220200018800, 11001333400220200019100, 11001333400220200019500, 11001333400220200019600, 11001333400220200019700, 11001333400220200020300, 11001333400220200020400.

comúnícale que, mediante proveído de 23 de septiembre, se ordenó VINCULARLE a la presente actuación para que en el término improrrogable de UN (1) siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Se le previene a las entidades a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por la accionante, del auto admisorio y del presente auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00718
24 de septiembre de 2020

SEÑORA
ADRIANA ALEYDA CASTRO MENDOZA

CIUDAD

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00254 00

DE: Lourdes María Díaz Monsalvo con C.C.Nº 1.082.943.577

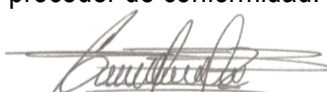
CONTRA: Procuraduría General de la Nación, trámite que vincula a la Contraloría General de la República, Congreso de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Oral Sección Primera – Magistrados Felipe Alirio Solarte Maya, Luis Manuel Lasso Lozano, Fredy Hernando Ibarra Martínez, Claudia Elizabeth Lozzi Moreno, Oscar Armando Dimate Cárdenas y Moises Rodrigo Mazabel Pinzón, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Procuraduría Provincial de Fusagasuga, Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales de Bogotá, Procuraduría Regional Cundinamarca, Candy Julieth Calderon Gamboa, Partes e Intervinientes en las siguientes acciones impetradas por la señora, Lourdes María Díaz Monsalvo que correspondieron al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya: 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540, 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540 y 2020-00270; a Tania Marcela Cuervo Pamplona, Luis Carlos Gerena Ayala, Sayra Giovana Martin Rey, Diego Meza Galvis, Esteban Lafurie Vargas, Diana Consuelo Martinez Giraldo, Sandra Teresa Torres Torres, Adriana Aleyda Castro Mendoza, Lida Rocio Gutierrez Rodríguez, Carlos Javier Murcia Vargas, Carlos Mauricio Medina Fajardo, Elsa Patricia Ordoñez De Carvajal y demás partes e intervinientes en los procesos electorales impetrados por la señora Lourdes María Díaz Monsalvo contra la Procuraduría General de la Nación, de conocimiento del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá sección primera: 11001333400220200018100, 11001333400220200018200, 11001333400220200018300, 11001333400220200018600, 11001333400220200018700, 11001333400220200018800, 11001333400220200019100, 11001333400220200019500, 11001333400220200019600, 11001333400220200019700, 11001333400220200020300, 11001333400220200020400.

comúnícale que, mediante proveído de 23 de septiembre, se ordenó VINCULARLE a la presente actuación para que en el término improrrogable de UN (1) siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Se le previene a las entidades a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por la accionante, del auto admisorio y del presente auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00718

24 de septiembre de 2020

SEÑORA
LIDA ROCIO GUTIERREZ RODRÍGUEZ

CIUDAD

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00254 00

DE: Lourdes María Díaz Monsalvo con C.C.Nº 1.082.943.577

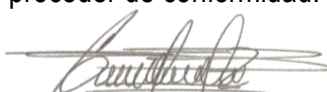
CONTRA: Procuraduría General de la Nación, trámite que vincula a la Contraloría General de la República, Congreso de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Oral Sección Primera – Magistrados Felipe Alirio Solarte Maya, Luis Manuel Lasso Lozano, Fredy Hernando Ibarra Martínez, Claudia Elizabeth Lozzi Moreno, Oscar Armando Dimate Cárdenas y Moisesse Rodrigo Mazabel Pinzón, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Procuraduría Provincial de Fusagasuga, Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales de Bogotá, Procuraduría Regional Cundinamarca, Candy Julieth Calderon Gamboa, Partes e Intervinientes en las siguientes acciones impetradas por la señora, Lourdes María Díaz Monsalvo que correspondieron al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya: 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540, 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540 y 2020-00270; a Tania Marcela Cuervo Pamplona, Luis Carlos Gerena Ayala, Sayra Giovana Martin Rey, Diego Meza Galvis, Esteban Lafurie Vargas, Diana Consuelo Martinez Giraldo, Sandra Teresa Torres Torres, Adriana Aleyda Castro Mendoza, Lida Rocio Gutierrez Rodríguez, Carlos Javier Murcia Vargas, Carlos Mauricio Medina Fajardo, Elsa Patrica Ordoñez De Carvajal y demás partes e intervinientes en los procesos electorales impetrados por la señora Lourdes María Díaz Monsalvo contra la Procuraduría General de la Nación, de conocimiento del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá sección primera: 11001333400220200018100, 11001333400220200018200, 11001333400220200018300, 11001333400220200018600, 11001333400220200018700, 11001333400220200018800, 11001333400220200019100, 11001333400220200019500, 11001333400220200019600, 11001333400220200019700, 11001333400220200020300, 11001333400220200020400.

comuníquese que, mediante proveído de 23 de septiembre, se ordenó VINCULARLE a la presente actuación para que en el término improrrogable de UN (1) siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Se le previene a las entidades a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por la accionante, del auto admisorio y del presente auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00718
24 de septiembre de 2020

SEÑOR
CARLOS JAVIER MURCIA VARGAS

CIUDAD

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00254 00

DE: Lourdes María Díaz Monsalvo con C.C.Nº 1.082.943.577

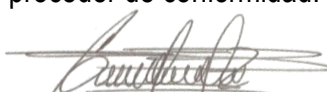
CONTRA: Procuraduría General de la Nación, trámite que vincula a la Contraloría General de la República, Congreso de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Oral Sección Primera – Magistrados Felipe Alirio Solarte Maya, Luis Manuel Lasso Lozano, Fredy Hernando Ibarra Martínez, Claudia Elizabeth Lozzi Moreno, Oscar Armando Dimate Cárdenas y Moises Rodrigo Mazabel Pinzón, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Procuraduría Provincial de Fusagasuga, Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales de Bogotá, Procuraduría Regional Cundinamarca, Candy Julieth Calderon Gamboa, Partes e Intervinientes en las siguientes acciones impetradas por la señora, Lourdes María Díaz Monsalvo que correspondieron al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya: 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540, 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540 y 2020-00270; a Tania Marcela Cuervo Pamplona, Luis Carlos Gerena Ayala, Sayra Giovana Martin Rey, Diego Meza Galvis, Esteban Lafurie Vargas, Diana Consuelo Martinez Giraldo, Sandra Teresa Torres Torres, Adriana Aleyda Castro Mendoza, Lida Rocio Gutierrez Rodríguez, Carlos Javier Murcia Vargas, Carlos Mauricio Medina Fajardo, Elsa Patrica Ordoñez De Carvajal y demás partes e intervinientes en los procesos electorales impetrados por la señora Lourdes María Díaz Monsalvo contra la Procuraduría General de la Nación, de conocimiento del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá sección primera: 11001333400220200018100, 11001333400220200018200, 11001333400220200018300, 11001333400220200018600, 11001333400220200018700, 11001333400220200018800, 11001333400220200019100, 11001333400220200019500, 11001333400220200019600, 11001333400220200019700, 11001333400220200020300, 11001333400220200020400.

comúnícale que, mediante proveído de 23 de septiembre, se ordenó VINCULARLE a la presente actuación para que en el término improrrogable de UN (1) siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Se le previene a las entidades a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por la accionante, del auto admisorio y del presente auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00718
24 de septiembre de 2020

SEÑOR
CARLOS MAURICIO MEDINA FAJARDO

CIUDAD

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00254 00

DE: Lourdes María Díaz Monsalvo con C.C.Nº 1.082.943.577

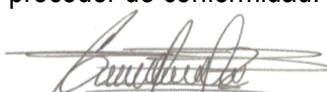
CONTRA: Procuraduría General de la Nación, trámite que vincula a la Contraloría General de la República, Congreso de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Oral Sección Primera – Magistrados Felipe Alirio Solarte Maya, Luis Manuel Lasso Lozano, Fredy Hernando Ibarra Martínez, Claudia Elizabeth Lozzi Moreno, Oscar Armando Dimate Cárdenas y Moises Rodrigo Mazabel Pinzón, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Procuraduría Provincial de Fusagasuga, Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales de Bogotá, Procuraduría Regional Cundinamarca, Candy Julieth Calderon Gamboa, Partes e Intervinientes en las siguientes acciones impetradas por la señora, Lourdes María Díaz Monsalvo que correspondieron al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya: 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540, 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540 y 2020-00270; a Tania Marcela Cuervo Pamplona, Luis Carlos Gerena Ayala, Sayra Giovana Martin Rey, Diego Meza Galvis, Esteban Lafurie Vargas, Diana Consuelo Martinez Giraldo, Sandra Teresa Torres Torres, Adriana Aleyda Castro Mendoza, Lida Rocio Gutierrez Rodríguez, Carlos Javier Murcia Vargas, Carlos Mauricio Medina Fajardo, Elsa Patricia Ordoñez De Carvajal y demás partes e intervinientes en los procesos electorales impetrados por la señora Lourdes María Díaz Monsalvo contra la Procuraduría General de la Nación, de conocimiento del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá sección primera: 11001333400220200018100, 11001333400220200018200, 11001333400220200018300, 11001333400220200018600, 11001333400220200018700, 11001333400220200018800, 11001333400220200019100, 11001333400220200019500, 11001333400220200019600, 11001333400220200019700, 11001333400220200020300, 11001333400220200020400.

comuníquale que, mediante proveído de 23 de septiembre, se ordenó VINCULARLE a la presente actuación para que en el término improrrogable de UN (1) siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Se le previene a las entidades a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por la accionante, del auto admisorio y del presente auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00718

24 de septiembre de 2020

SEÑORA

ELSA PATRICA ORDOÑEZ DE CARVAJAL

CIUDAD

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00254 00

DE: Lourdes María Díaz Monsalvo con C.C.Nº 1.082.943.577

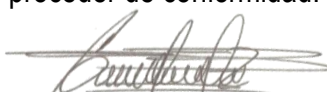
CONTRA: Procuraduría General de la Nación, trámite que vincula a la Contraloría General de la República, Congreso de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Oral Sección Primera – Magistrados Felipe Alirio Solarte Maya, Luis Manuel Lasso Lozano, Fredy Hernando Ibarra Martínez, Claudia Elizabeth Lozzi Moreno, Oscar Armando Dimate Cárdenas y Moises Rodrigo Mazabel Pinzón, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Procuraduría Provincial de Fusagasuga, Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales de Bogotá, Procuraduría Regional Cundinamarca, Candy Julieth Calderon Gamboa, Partes e Intervinientes en las siguientes acciones impetradas por la señora, Lourdes María Díaz Monsalvo que correspondieron al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya: 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540, 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540 y 2020-00270; a Tania Marcela Cuervo Pamplona, Luis Carlos Gerena Ayala, Sayra Giovana Martin Rey, Diego Meza Galvis, Esteban Lafurie Vargas, Diana Consuelo Martinez Giraldo, Sandra Teresa Torres Torres, Adriana Aleyda Castro Mendoza, Lida Rocio Gutierrez Rodríguez, Carlos Javier Murcia Vargas, Carlos Mauricio Medina Fajardo, Elsa Patricia Ordoñez De Carvajal y demás partes e intervinientes en los procesos electorales impetrados por la señora Lourdes María Díaz Monsalvo contra la Procuraduría General de la Nación, de conocimiento del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá sección primera: 11001333400220200018100, 11001333400220200018200, 11001333400220200018300, 11001333400220200018600, 11001333400220200018700, 11001333400220200018800, 11001333400220200019100, 11001333400220200019500, 11001333400220200019600, 11001333400220200019700, 11001333400220200020300, 11001333400220200020400.

comúnícale que, mediante proveído de 23 de septiembre, se ordenó VINCULARLE a la presente actuación para que en el término improrrogable de UN (1) siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Se le previene a las entidades a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por la accionante, del auto admisorio y del presente auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

Al Candy Julieth Calderon Gamboa, Partes e Intervinientes en las siguientes acciones impetradas por la señora, Lourdes María Díaz Monsalvo que correspondieron al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya: 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540, 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540 y 2020-00270; a Tania Marcela Cuervo Pamplona, Luis Carlos Gerena Ayala, Sayra Giovana Martin Rey, Diego Meza Galvis, Esteban Lafurie Vargas, Diana Consuelo Martinez Giraldo, Sandra Teresa Torres Torres, Adriana Aleyda Castro Mendoza, Lida Rocio Gutierrez Rodríguez, Carlos Javier Murcia Vargas, Carlos Mauricio Medina Fajardo, Elsa Patrica Ordoñez De Carvajal y demás partes e intervinientes en los procesos electorales impetrados por la señora Lourdes María Díaz Monsalvo contra la Procuraduría General de la Nación, de conocimiento del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá sección primera: 11001333400220200018100, 11001333400220200018200, 11001333400220200018300, 11001333400220200018600, 11001333400220200018700, 11001333400220200018800, 11001333400220200019100, 11001333400220200019500, 11001333400220200019600, 11001333400220200019700, 11001333400220200020300, 11001333400220200020400, en su calidad de vinculados dentro de la acción de tutela con radicado No.110013103003 2020-00254-00 que cursa en este Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá, mediante proveído de fecha 23 de septiembre de 2020 este Despacho, dispuso:

“Encontrándose al Despacho la presente acción constitucional para proferir decisión de fondo, se evidencia a partir de las respuestas ofrecidas por los accionados y vinculados a efectos de evitar futuras nulidades que resulta meritorio y para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción dentro de UN(1) día siguiente a la notificación del presente auto, se ordena VINCULAR a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, PROCURADURÍA PROVINCIAL DE FUZAGAZUGA, PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES DE BOGOTÁ, PROCURADURÍA REGIONAL CUNDINAMARCA, CANDY JULIETH CALDERON GAMBOA, PARTES E INTERVINIENTES EN LAS SIGUIENTES ACCIONES IMPETRADAS POR LA SEÑORA, LOURDES MARÍA DÍAZ MONSALVO QUE CORRESPONDIERON AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA MAGISTRADO FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA: 2020-626, 2020-616, 2020-597, 2020-577, 2020-558, 2020-540. 2020-626, 2020-616, 2020-597, 2020-577, 2020-558, 2020-540 y 2020-00270-00; a TANIA MARCELA CUERVO PAMPLONA, LUIS CARLOS GERENA AYALA, SAYRA GIOVANA MARTIN REY, DIEGO MEZA GALVIS, ESTEBAN LAFURIE VARGAS, DIANA CONSUELO MARTINEZ GIRALDO, SANDRA TERESA TORRES TORRES, ADRIANA ALEYDA CASTRO MENDOZA, LIDA ROCIO GUTIERREZ RODRÍGUEZ, CARLOS JAVIER MURCIA VARGAS, CARLOS MAURICIO MEDINA FAJARDO, ELSA PATRICA ORDOÑEZ DE CARVAJAL Y DEMÁS PARTES E INTERVINIENTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES IMPETRADOS POR LA SEÑORA LOURDES MARÍA DÍAZ MONSALVO CONTRA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DE CONOCIMIENTO DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA: 11001333400220200018100, 11001333400220200018200, 11001333400220200018300, 11001333400220200018600, 11001333400220200018700, 11001333400220200018800, 11001333400220200019100, 11001333400220200019500, 11001333400220200019600, 11001333400220200019700, 11001333400220200020300, 11001333400220200020400. Por secretaría comuníquese por el medio más expedito y eficaz y déjense las constancias de rigor.

Se fija el presente aviso hoy 24 de septiembre de 2020, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de notificación de Candy Julieth Calderon Gamboa, Partes e Intervinientes en las siguientes acciones impetradas por la señora, Lourdes María Díaz Monsalvo que correspondieron al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya: 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540, 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540 y 2020-00270; a Tania Marcela Cuervo Pamplona, Luis Carlos Gerena Ayala, Sayra Giovana Martin Rey, Diego Meza Galvis, Esteban Lafurie Vargas, Diana Consuelo Martinez Giraldo, Sandra Teresa Torres Torres, Adriana Aleyda Castro Mendoza, Lida Rocio Gutierrez Rodríguez, Carlos Javier Murcia Vargas, Carlos Mauricio Medina Fajardo, Elsa Patrica Ordoñez De Carvajal y demás partes e intervinientes en los procesos electorales impetrados por la señora Lourdes María Díaz Monsalvo contra la Procuraduría General de la Nación, de conocimiento del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá sección primera: 11001333400220200018100, 11001333400220200018200, 11001333400220200018300, 11001333400220200018600, 11001333400220200018700, 11001333400220200018800, 11001333400220200019100, 11001333400220200019500, 11001333400220200019600, 11001333400220200019700, 11001333400220200020300, 11001333400220200020400, vinculados dentro de la presente acción constitucional radicada bajo el No.11001-31-03-003-2020-0025400 que cursa en este Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C.”.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORA

LOURDES MARÍA DÍAZ MONSALVO

lourdes.diaz.monsalvo@gmail.com

BOGOTÁ D.C.

Comunico que por auto de 23 de septiembre del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No.11001310300320200025400 de Lourdes María Díaz Monsalvo con C.C.Nº1.082.943.577 contra Procuraduría General de la Nación, trámite que vincula a la Contraloría General de la República, Congreso de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Oral Sección Primera – Magistrados Felipe Alirio Solarte Maya, Luis Manuel Lasso Lozano, Fredy Hernando Ibarra Martínez, Claudia Elizabeth Lozzi Moreno, Oscar Armando Dimate Cárdenas y Moises Rodrigo Mazabel Pinzón, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá, se ordeno vincular a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Procuraduría Provincial de Fusagasuga, Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales de Bogotá, Procuraduría Regional Cundinamarca, Candy Julieth Calderon Gamboa, Partes e Intervinientes en las siguientes acciones impetradas por la señora, Lourdes María Díaz Monsalvo que correspondieron al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya: 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540. 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540 y 2020-00270; a Tania Marcela Cuervo Pamplona, Luis Carlos Gerena Ayala, Sayra Giovana Martin Rey, Diego Meza Galvis, Esteban Lafurie Vargas, Diana Consuelo Martinez Giraldo, Sandra Teresa Torres Torres, Adriana Aleyda Castro Mendoza, Lida Rocio Gutierrez Rodríguez, Carlos Javier Murcia Vargas, Carlos Mauricio Medina Fajardo, Elsa Patrica Ordoñez De Carvajal y demás partes e intervinientes en los procesos electorales impetrados por la señora Lourdes María Díaz Monsalvo contra la Procuraduría General de la Nación, de conocimiento del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá sección primera: 11001333400220200018100, 11001333400220200018200, 11001333400220200018300, 11001333400220200018600, 11001333400220200018700, 11001333400220200018800, 11001333400220200019100, 11001333400220200019500, 11001333400220200019600, 11001333400220200019700, 11001333400220200020300, 11001333400220200020400, para que dentro del término de un (1) ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORA

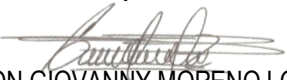
LOURDES MARÍA DÍAZ MONSALVO

lourdes.diaz.monsalvo@gmail.com

BOGOTÁ D.C.

Comunico que por auto de 23 de septiembre del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No.11001310300320200025400 de Lourdes María Díaz Monsalvo con C.C.Nº1.082.943.577 contra Procuraduría General de la Nación, trámite que vincula a la Contraloría General de la República, Congreso de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Oral Sección Primera – Magistrados Felipe Alirio Solarte Maya, Luis Manuel Lasso Lozano, Fredy Hernando Ibarra Martínez, Claudia Elizabeth Lozzi Moreno, Oscar Armando Dimate Cárdenas y Moises Rodrigo Mazabel Pinzón, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá, se ordeno vincular a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Procuraduría Provincial de Fusagasuga, Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales de Bogotá, Procuraduría Regional Cundinamarca, Candy Julieth Calderon Gamboa, Partes e Intervinientes en las siguientes acciones impetradas por la señora, Lourdes María Díaz Monsalvo que correspondieron al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya: 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540. 2020-00626, 2020-00616, 2020-00597, 2020-00577, 2020-00558, 2020-00540 y 2020-00270; a Tania Marcela Cuervo Pamplona, Luis Carlos Gerena Ayala, Sayra Giovana Martin Rey, Diego Meza Galvis, Esteban Lafurie Vargas, Diana Consuelo Martinez Giraldo, Sandra Teresa Torres Torres, Adriana Aleyda Castro Mendoza, Lida Rocio Gutierrez Rodríguez, Carlos Javier Murcia Vargas, Carlos Mauricio Medina Fajardo, Elsa Patrica Ordoñez De Carvajal y demás partes e intervinientes en los procesos electorales impetrados por la señora Lourdes María Díaz Monsalvo contra la Procuraduría General de la Nación, de conocimiento del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá sección primera: 11001333400220200018100, 11001333400220200018200, 11001333400220200018300, 11001333400220200018600, 11001333400220200018700, 11001333400220200018800, 11001333400220200019100, 11001333400220200019500, 11001333400220200019600, 11001333400220200019700, 11001333400220200020300, 11001333400220200020400, para que dentro del término de un (1) ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ
SECRETARIO